



C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

## RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-170

27 de marzo de 2025

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **JENNIFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3**, identificado con el código 262310, dentro del concurso de méritos de la “CONVOCATORIA NO. 4” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 27 de marzo de 2025, y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



**C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, dispone que durante los meses de Enero y Febrero de cada dos años, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 5 de febrero de 2025, por decisión mayoritaria, consideró que a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos-Convocatoria 04, no les son aplicables las modificaciones de la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de Administración de Justicia, en cuanto a la actualización de la inscripción cada dos años, por ello, se procederá a surtir el presente trámite, atendiendo los lineamientos que se indican en el oficio Numero CJO25-795 de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, ratifica la facultad que tiene para delegar sus funciones constitucionales y legales”, e indica en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No. 1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su



C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2025, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional.

#### DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2025, estando dentro del término legal, la señora **JENNIFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ**, en su condición de integrante del REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional en el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3** para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

#### Factor Experiencia Adicional:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
02	Experiencia adicional	10-12-2024	<b>CERTIFICACIÓN LABORAL – Abogado-</b> Doctor Miguel Ángel Medina Lima- Desde el día 01 de agosto de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2024	808 días



**C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

03	Experiencia adicional	19-07-2022	<b>CERTIFICACIÓN LABORAL –</b> Abogado- Doctor Oscar Villanueva Sepúlveda- Desde el día 13 de enero de 2022 hasta 15 julio de 2022	180 días
04	Experiencia adicional	19-02-2023	<b>CERTIFICACIÓN LABORAL –</b> Notaria 4- *Sucesión de Inés Agudelo de Gómez iniciada mediante acta No.019 del 12 de marzo de 2021 y terminada mediante Escritura Pública No. 0967 del 10 de mayo de 2021  *Sucesión Gabriel Rojas iniciada mediante Acta No. 074 del 22 de junio de 2021 y terminada mediante Escritura Pública No. 1.633 del 03 de agosto de 2021.	147 días (68 días trámite sucesión Inés Agudelo de Gómez y 79 días trámite sucesión de Gabriel Rojas)
05	Experiencia adicional	31-07-2018	<b>JUDICATURA AD HOREM-</b> Resolución No. 017 del 31 de julio de 2018. Juzgado 12 administrativo mixto del circuito de Ibagué	270 días

La señora **JENNIFFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3**, con el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIC A	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
111048547 1	MEDINA SANCHEZ JENNIFFER KATHERINE	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	300,33	146,50	58,66	50,00	555,49

Revisada la documentación aportada por la solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:



C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

**Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos.** La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. Analizada la documentación aportada, debemos señalar que se le otorgó el siguiente puntaje:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
1	Experiencia adicional	10-12-2024	<b>CERTIFICACIÓN LABORAL – Abogado-</b> Doctor Miguel Ángel Medina Lima- Desde el día 01 de agosto de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2024	808 días
2	Experiencia adicional	19-07-2022	<b>CERTIFICACIÓN LABORAL – Abogado-</b> Doctor Oscar Villanueva Sepúlveda- Desde el día 13 de enero de 2022 hasta 15 julio de 2022	180 días
3	Experiencia adicional	19-02-2023	<b>CERTIFICACIÓN LABORAL – Notaria 4-</b> *Sucesión de Inés Agudelo de Gómez iniciada mediante acta No.019 del 12 de marzo de 2021 y terminada mediante Escritura Pública No. 0967 del 10 de mayo de 2021  *Sucesión Gabriel Rojas iniciada mediante Acta No. 074 del 22 de junio de 2021 y terminada mediante Escritura Pública No. 1.633 del 03 de agosto de 2021.	147 días (68 días trámite sucesión Inés Agudelo de Gómez y 79 días trámite sucesión de Gabriel Rojas)
4	Experiencia adicional	31-07-2018	<b>JUDICATURA AD HOREM-</b> Resolución No. 017 del 31 de julio de 2018. Juzgado 12 administrativo mixto del circuito de Ibagué	270 días

360 días → 20 puntos  
1.405 días X



→ C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

$x = 1.405 \text{ días certificados} \times 20 \text{ puntos}$
360 días
<b>X = 78.05 puntos</b>

Así entonces, en el factor Experiencia Adicional se le asignará un total de **78.05 puntos**, valor que se le incrementará al puntaje otorgado al inicio, es decir **58.66 puntos, correspondiéndole un total de 136.71 puntos**, en este factor; sin embargo, como esta sumatoria, supera el puntaje establecido en este factor, se le otorgará el máximo de **100 puntos**, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Corolario a lo expuesto, y conforme a la documentación aportada por la solicitante se le asignará como puntaje en la presente solicitud de reclasificación, lo siguiente: **(i) en el factor experiencia adicional y docencia**, a la solicitante se le sumará **100,00 puntos**, valor que se reflejarán así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIC A	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
111048547 1	MEDINA SANCHEZ JENNIFER KATHERINE	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	300,33	146,50	100.00	50,00	596,83

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.



C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

## RESUELVE

**Artículo 1°.- ACTUALIZAR** el puntaje asignado al(la) señor(a) **JENNIFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ**, en su condición de integrante del REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
111048547 1	MEDINA SANCHEZ JENNIFER KATHERINE	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	300,33	146,50	100,00	50,00	596,83

**CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al(la) señor(a) **JENNIFER KATHERINE MEDINA SANCHEZ**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los factores de experiencia adicional y capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR22-291 del 24/03/2022.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.



C.P. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**

Consejero ponente

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**

Consejera

RVT/sbn